

DECRETO-LEY No. 7420

Ampliando el crédito extraordinario denominado: "Diferencias por el menor valor de la moneda en el Servicio Naval en el extranjero."

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Considerando:

Que los gastos correspondientes al servicio en el extranjero deben ser proveídos en conformidad con la última equivalencia establecida antes del decreto-ley No. 7126, que fija el nuevo régimen monetario en actual vigor; por cuanto la citada ley disminuye el tipo de cambio del sol de oro con arreglo al cual estaban calculados tales gastos; y, teniendo en consideración que, además de la suma mensual de S/. 4,354.62 consignada en los ajustamientos correspondientes a los Agregados Navales, es necesario abonar el 42.858% más, como compensación del menor valor asignado al sol de oro, o sean S/. 1,865.82 mensuales.

Decreta:

Amplíese por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el crédito extraordinario denominado: "Diferencias por el menor valor de la moneda en el Servicio Naval en el extranjero," por la suma de tres mil setecientos treintiun soles oro, sesenticuatro centavos (S/. 3,731.64) para atender los gastos pertinentes durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Emo. L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Díaz Dulanto.